

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

8821 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (acceso libre).

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos asciende a 21 plazas, incluido el 10 por 100 adicional a que hace referencia el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas generales (capítulo primero) del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Segundo ejercicio: Contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa sobre las materias comprendidas en los temas específicos (capítulo tercero) del programa.

Tercer ejercicio: De los diferentes grupos que componen los temas específicos, el Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar un tema de cada uno de los grupos, de los cuales el opositor desarrollará uno a su elección.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico basado en el temario específico (capítulo tercero) del programa de la oposición. El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar cuatro supuestos de un total de 12 elaborados por un mismo y referentes a las funciones generales encomendadas a los Ingenieros Aeronáuticos en los siguientes sectores o líneas funcionales del Departamento: Navegación Aérea, Transporte Aéreo, Infraestructura, Aeropuertos y Planificación. Cada opositor elegirá un supuesto de entre esos cuatro, que deberá desarrollar por escrito durante una hora como máximo.

Habrá una segunda parte de este ejercicio que consistirá en un examen oral sobre el tema desarrollado por el opositor.

Quinto ejercicio: Desarrollar por escrito 10 preguntas sobre los temas (capítulo segundo) del programa.

Sexto ejercicio: Consistirá en una prueba de conversación en idioma inglés.

1.8 Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:

Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará antes del 15 de junio de 1986.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que serán facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de la Administración Pública, Dirección General de Aviación Civil y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado del 27»), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «L».

Las personas con minusvalía deberán indicar en el recuadro C) la minusvalía que sufren y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.256. «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora del comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos en la misma constará el nombre y apellidos de los

candidatos, número del documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General de Aviación Civil y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución. Dicho Tribunal ejercerá las funciones coordinadas con el Tribunal del sistema de promoción interna, a los efectos de la acumulación de plazas sin cubrir del sistema de promoción interna al general. En todo caso, el último ejercicio del sistema general no podrá iniciarse hasta no disponer de la relación expresiva del número de vacantes en la convocatoria del sistema de promoción interna.

Dicha relación será expuesta en el lugar o lugares donde se hagan públicos los resultados del penúltimo ejercicio y en el lugar o lugares donde se realice el último.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera en las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio inmediatamente anterior y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se hayan celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

7.1.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superar el ejercicio.

7.1.2 Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para aprobar el mismo un mínimo de 8 puntos.

7.1.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

7.1.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 para aprobar el mismo.

7.1.5 Quinto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superar el ejercicio.

7.1.6 Sexto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 3 puntos para superar el mismo.

7.2 La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Las listas de aspirantes aprobados en cada ejercicio de la fase de oposición serán publicadas en el lugar de celebración de los diferentes ejercicios al término de los mismos, salvo el ejercicio cuarto, examen oral, cuyos resultados se irán publicando a medida que vayan concluyendo las sesiones diarias, en su caso.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en la Dirección General de Aviación Civil, relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados, a que se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz sin número (Nuevos Ministerios), 28071-Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base podrá acreditarse que se reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición, así como una fotocopia del documento nacional de identidad.

Asimismo, quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o interinos, contratados administrativos o personal laboral deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que desean percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo o a la finalización de éste.

10. Cursos selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán, en la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá una duración de un mes. Corresponderá a dicho Centro directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

10.2 Por la Dirección General de Aviación Civil se calificará, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se añadirá a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al criterio fijado en la base 7.2.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Aviación Civil publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final, y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Una vez concluido el curso selectivo, los aspirantes se incorporarán a sus puestos de trabajo correspondientes a las retribuciones por las que hubieran optado de acuerdo con la base 9.3 de esta convocatoria hasta la toma de posesión, en su caso, del destino que obtengan como funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

10.6 Concluido el proceso selectivo, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, en el supuesto de existir aspirantes en expectativa de nombramientos, éstos no podrán ser nombrados funcionarios de carrera hasta el momento en que se produzcan las correspondientes vacantes dotadas presupuestariamente.

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrejilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, por el sistema general de acceso libre

CAPÍTULO PRIMERO

Temas generales

1. Organismos Internacionales de Aviación Civil (OACI, IATA, CEAC, EUROCONTROL).
2. El consumo de la energía en el transporte aéreo.
3. Los distintos modos del transporte, incidencia del sector transporte aéreo e integración de los diversos modos.

4. Los Convenios internacionales de transporte aéreo. Convenio de Chicago. Convenios multilaterales y Convenios bilaterales suscritos por España.
5. Implicaciones medioambientales del transporte aéreo.
6. La certificación de las aeronaves.
7. Análisis de viabilidad de las inversiones.
8. Previsiones de tráfico aéreo y su metodología.
9. Plan Director de un aeropuerto. Elementos y fases.
10. El control de la circulación aérea.
11. Ayudas para la Navegación Aérea.
12. Comunicaciones Aeronáuticas.
13. Ingeniería de Sistemas.
14. Informática. Estructura de ordenadores. Lenguajes. Lógica de aplicación.
15. Los anexos de OACI, normas y recomendaciones. PANS. Los Planes Regionales de Navegación Aérea.

CAPÍTULO II

Temas de legislación y procedimiento administrativo

1. La Administración Pública: Concepto y caracteres. El control de la actividad de la Administración.
2. El acto administrativo: Concepto y naturaleza. Eficacia del acto administrativo y procedimientos de ejecución.
3. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. La Ley de Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento. El procedimiento como garantía del administrado.
4. Los recursos administrativos: Concepto y naturaleza. Clases de recursos administrativos y características. La jurisdicción contencioso-administrativa: Características generales.
5. Los funcionarios públicos: Condición y situaciones.
6. Ley de Contratos del Estado y Reglamento. Contratos del Estado. Contratos de Obra, de Gestión de Servicios y de Suministros.
7. Ejecución de la obra. Modificación, resolución y conclusión del contrato. Revisión de precios.
8. Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento. Procedimiento general y procedimientos especiales. Valoración de expropiaciones. Tramitación.
9. El derecho de propiedad. Limitaciones del dominio: Servidumbres legales.
10. Principios de la Organización Administrativa. La Administración Central: Conceptos, órganos superiores, órganos periféricos.
11. La Administración Local: Conceptos y Entidades que comprende. La Administración Insitucional. Los Organismos Autónomos.
12. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.
13. La Constitución Española (I): Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión.
14. La Constitución Española (II): Las Cortes Generales: Estructura y funcionamiento. La organización territorial: especial referencia a las Autonomías.
15. La Ley de Navegación Aérea Española. Normas complementarias.
16. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y sus Organismos.
17. Organización administrativa de la Aviación Civil en España. Competencias de los distintos Organismos y sus relaciones.
18. España y la Comunidad Económica Europea.
19. La Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

CAPÍTULO III

Temas específicos

1. Transporte Aéreo:
 1. Transporte Aéreo regular. Evolución y características. Convenios bilaterales y multilaterales. Desreglamentación y tendencias.
 2. Transporte Aéreo no regular. Evolución y características. Acuerdos. Ofertas «todo incluido».
 3. Las tarifas aéreas. Tarifas nacionales. Tarifas internacionales en el marco de la IATA.
 4. Costes de explotación de una Compañía Aérea. Análisis de flotas óptimas.
 5. La carga aérea. Empresas de carga. Reglamentaciones y tarifas. Transporte de mercancías peligrosas.
 6. Facilitación. Definiciones, aplicación y prácticas.
 7. Aeronavegabilidad. Anexo 8 de OACI.
 8. Seguridad en el Transporte Aéreo. Normativa. Accidentes de Aviación. Anexo 13 de OACI.

9. Licencias al personal. Definiciones y otorgamiento de licencias. Licencias y habilitaciones para el personal tripulante y no tripulante.
10. La capacidad de los aeropuertos y su relación con el tráfico aéreo. El sistema de control de operaciones.
11. El transporte aéreo regional. Experiencias y perspectivas.
12. La aviación general en España. Aviación privada y deportiva. Empresas de trabajos aéreos. Taxis aéreos.
13. Política comunitaria en materia de transporte aéreo. Situación actual y tendencias.

II. Aeropuertos:

1. Las aeronaves en relación con las características físicas de los aeropuertos.
2. Criterios de selección de emplazamientos para aeropuertos.
3. El aeropuerto y el entorno. Servidumbres. Análisis de ruidos.
4. Modelos operativos de capacidad y aplicación de simulación por computador.
5. Campo de vuelos (I): Configuración. Diseño de pistas y superficies asociadas. Distancias declaradas. Pistas múltiples.
6. Campo de vuelos (II): Calles de rodaje y plataformas. Drenaje del campo de vuelos.
7. Ayudas visuales. Señalización. Iluminación. Sistemas indicadores de pendiente. Balizamiento de obstáculos.
8. Pavimentos (I): Tipos. Métodos de diseño. Evaluación. Estado superficial.
9. Pavimentos (II): Rehabilitación de pavimentos. Recreos. Superficies no pavimentadas.
10. Zonas terminales. Urbanización. Edificios de Torre de Control. Bloque técnico y contra incendios.
11. Proyecto de Edificios Terminales de pasajeros. Dimensionamiento, áreas e instalaciones. Terminales de carga.
12. Instalaciones eléctricas en aeropuertos. Centros transformadores y redes de distribución.
13. Sistemas meteorológicos en aeropuertos.
14. Aeropuertos STOL. Helipuertos.
15. Ejecución de obras. Control de calidad. Programación en tiempo y costos. Seguridad.
16. Servicios aeroportuarios. Salvamento y extinción de incendios. Plan de emergencia.
17. Sistemas de gestión aeroportuaria. Financiamento. Cuenta de explotación.
18. Mantenimiento de instalaciones de aeropuertos.

III. Navegación y circulación aérea:

1. Rutas ATS y ayudas a la navegación aérea asociada.
2. Operaciones aéreas. Anexo 6 de OACI.
3. Servidumbres de las instalaciones radioeléctricas.
4. Operaciones todo tiempo.
5. Torres de control. Centros de control.
6. Sistemas de aproximación de precisión (ILS).
7. Radiofaros omnidireccionales VHF (VOR) y no direccionales (NDB).
8. Equipo radiotelemétrico UHF (DME).
9. Radares de aproximación.
10. Sistema de radar secundario y de vigilancia (SSR).
11. Redes de comunicaciones y datos.
12. Estudios informáticos. Fases. Análisis funcional y orgánico. Programación.
13. Sistemas de teletreamento. Vías de transmisión de datos. Terminales. Metodologías de la transmisión.
14. Automatización del control de la circulación aérea.
15. Mantenimiento, mantenibilidad y fiabilidad de los equipos.
16. Sistemas de teleseñalización y telemando.
17. Calibración de las ayudas en tierra y en vuelo.
18. Sistemas avanzados: MLS. Radar S. comunicaciones vía satélite.
19. Los servicios de información aeronáutica.
20. Planificación del sistema de navegación aérea.

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, por el sistema general de acceso libre

Tribunal titular

Presidente: Don Manuel Mederos Cruz (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal 1: Don Domingo Pérez Rodríguez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).
 Vocal 2: Don José María García Oyaregui (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Vocal 3: Don Ramón Moya Vilar (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).

Vocal 4: Don Fernando Moral Medina (Cuerpo de Ingenieros de Caminos).

Vocal 5: Don José Ramón Fontán Abeytua (Cuerpo de Catedráticos de Universidad).

Secretario: Don Juan Pérez Buendía (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Tribunal suplente

Presidente: Don Fernando Aranz del Río (Cuerpo de Ingenieros Geógrafos).

Vocal 1: Don Manuel Guerrero Durán (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocal 2: Don Angel González Herrero (Cuerpo de Ingeniero Aeronáuticos).

Vocal 3: Don Andrés Alonso Alonso (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).

Vocal 4: Doña Marina León Moya (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones).

Vocal 5: Don Javier Herrero Martínez (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Secretario: Don Diego Gómez Sánchez (Cuerpo de Ingenieros de Caminos).

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8822 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, así como artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 60 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

1.2 La distribución de las plazas indicadas en el punto anterior, será la siguiente:

Treinta y cinco al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Diez al Ministerio de Economía y Hacienda.

Dos a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Trece a la Comunidad Autónoma de Galicia.

De las plazas de la Administración del Estado señaladas anteriormente, se reservan nueve plazas para sistema de promoción interna.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por éstos en la fase de oposición.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para la adjudicación de las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios, en la fase de oposición.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegidas por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal, a tal efecto el Tribunal preparará tres sobres cerrados, con tres temas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

Segundo ejercicio: Redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, una Memoria crítica, comentario o informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará, en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, eligiéndose dos por el aspirante para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente y ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa y que correspondan uno a cada parte del mismo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

1.7.2 Curso de formación: Finalizado el proceso selectivo, y una vez efectuada la correspondiente toma de posesión, por los aspirantes seleccionados se efectuará un curso de formación, de duración no superior a tres meses, cuyo contenido será fijado por el Órgano competente en función del destino de los mismos.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de oposición.—El primer ejercicio se iniciará en el mes de junio; la fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución por la que se anuncia la publicación de las listas de excluidos y admitidos.

1.8.2 Curso de formación.—Se realizará una vez finalizado el proceso selectivo, y con posterioridad a la toma de posesión de los aspirantes aprobados, como funcionarios en prácticas.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 3 de abril de 1985 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), con las modificaciones que figuran en el anexo II a la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán pertenecer a cualquiera de los Cuerpos o Escalas del grupo «B» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y que reúnan los requisitos exigidos de carácter general; así como tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores se deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.